

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, marzo 27 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada de la parte demandada mediante escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y costas procesales, allegando los recibos de pago respectivos.

El art. 461 del C.G.P. señala: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentase escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..”

Como quiera que NO existe embargo de remanente y por celeridad procesal se accede a la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares, y archivo del mismo.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo singular adelantado por LEANDER POWELL GONZALEZ en contra de MONICA ROCIO CELIS CELIS por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense oficios respectivos.

TERCERO: Atendiendo a que en este proceso no se decretaron intereses de mora, solo se liquidaran intereses legales del 6% anual desde el 5 de abril de 2022 a la fecha, los que arrojan el valor de \$72.000.00., y gran total de la liquidación la suma de \$1.162.000.00 que será entregada a la parte demandante. (Títulos por \$1.060.000.00 y \$90.000.00)

CUARTO: Fraccionar el título No. 460130000032703 por valor de \$52.000.00 de la siguiente manera: Uno por \$12.000.00 a favor de la parte demandante y otro por \$40.000.00 a favor de la parte demandada.

QUINTO: Los dineros que se sigan consignando a partir de la fecha serán entregados a la parte demandada.

SEXTO: En firme esta providencia archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie García García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3079500625b0cf781c02ef91d9d2c59b0fc3c91e15db6e97245d71aac5c7b243**

Documento generado en 31/03/2023 01:53:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>